



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-01004124- -UNC-ME#FCC

VISTO

El EX-2022-01004124- -UNC-ME#FCC en el que se tramita el llamado a Concurso Abierto de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva (Cód. 102) en el Taller de Metodología de la Investigación Aplicada de la Licenciatura en Comunicación Social.

Y CONSIDERANDO:

Que la aspirante Dra. Dorado, interpone Objeción en contra de dos postulantes inscriptas, Dras. Espoz Dalmaso y Blanco y recusación con causa de los integrantes Titulares Profs. Papalini y D'Amico y de los Suplentes Profs. Emanuelli y Sgammini del jurado designado para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición en la asignatura Metodología de la Investigación Aplicada de la Licenciatura en Comunicación Social.

Que funda el recurso en las relaciones de amistad entre las concursantes y los integrantes del Tribunal Evaluador, que surgirían de los CV de aquellas en donde detecta la objetante numerosas vinculaciones, fundándose en los arts. 8 y 13 de la OHCD FCC N.º 4/2019 que reglamenta los Concursos Públicos de Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos en esta Unidad Académica, y en el art. 17 inc. 9 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, al cual remite subsidiariamente la ordenanza citada.

Que se corrió traslado a las aspirantes objetadas y a los integrantes del Tribunal Evaluador recusados.

Que este Cuerpo acuerda con el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación considerando que las pruebas ofrecidas en esta instancia desvirtúan la cuestión aducida por la impugnante de amistad manifiesta, atendiendo a que las numerosas vinculaciones que denuncia respecto de las Dras. Blanco y Espoz Dalmaso y los integrantes Titulares Profs. Papalini y D'Amico y de los Suplentes Profs. Emanuelli y Sgammini del jurado designado, no son más que vínculos laborales y académicos que se dan en las distintas asignaturas y en el interior de las instituciones en las cuales las profesoras hacen docencia, investigación y extensión.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Recházase las objeciones interpuestas por la aspirante Dra. Dorado en contra de las aspirantes Dra.

Blanco y Espoz Dalmasso, y la recusación con causa de los miembros titulares y suplentes del Tribunal designado para el concurso público de antecedentes y oposición en la asignatura Metodología de la Investigación Aplicada de la Licenciatura en Comunicación Social, por resultar sustancialmente improcedente al no acreditar la causal de objeción y recusación, respectivamente interpuesta.

Artículo 2º: Protocolícese, comuníquese y notifíquese. Gírese a la Prosecretaría de Concursos y Carrera docente para que proceda a notificar a la impugnante con transcripción de las previsiones del art. 8 del Anexo de la OHCD 4/2019.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.